

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiseis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2023-00176-00
Accionante : HUBER LAIM SOLER VALLEJO
: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -
UARIV
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Procede el Despacho a recibir en conocimiento la acción de tutela remitida por competencia, por el Consejo de Estado, mediante auto del 17 de mayo de 2023, en el que indicó que los Juzgados Administrativos de Bogotá son competentes para conocer la controversia, como quiera que la acción está dirigida contra una autoridad de orden nacional, la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV y que, pese a que la acción también fue dirigida en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, la corporación indicó que contra esa autoridad no se relacionan pretensiones, por lo que el conocimiento del asunto radica únicamente sobre los hechos u omisiones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV.

En las condiciones anteriores, al verificar que se reúnen los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor HUBER LAIM SOLER VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.522.612, quien actúa en nombre propio, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición y de víctima del conflicto armado.

No se admitirá la acción en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA por las razones expuestas por el H. Consejo de Estado mediante auto del 17 de mayo de 2023.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV** o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir

del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la accionante el contenido del presente auto.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

MPG

¹ Parte demandante: huberlaim@gmail.com

Parte demandada: notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a944a732526acb53f92fd9057b5f4472a8d386dde8df64f7503125c74fec09**

Documento generado en 29/05/2023 08:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>